



# Ramón García Carrasco

Abogado • Notario Público

Agrupación Comunas Jurisdicción Juzgados de Letras Concepción



## Concepción Ramón García Carrasco

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCIÓN DE CORPORACIÓN “CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS EN MATERIAS DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN ALUMNI INFORMÁTICA UDEC” otorgado el 05 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 12530 - 2022.-

Concepción, 16 de Diciembre de 2022.-



123456930980  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456930980.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rogarc&ndoc=123456930980>.- .-

CUR Nro: F478-123456930980.-



1 **REPERTORIO N° 12530-2022.-**

2 \\192.168.1.58\gn\GPDOC\202268624.doc

3

4

5

6

**CONSTITUCIÓN DE CORPORACIÓN**

7

8

9

10

11

**"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE  
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS EN MATERIAS DE INGENIERÍA  
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN ALUMNI INFORMÁTICA UDEC"**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

**EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE**, a cinco de Diciembre de dos mil veintidós, ante mí **OLAYA FERRADA GARRIDO**, Abogado, Notario Público de Concepción, suplente del Titular de la Agrupación de Comunas de la Jurisdicción de los Juzgados de Letras de Concepción, don **RAMÓN GARCÍA CARRASCO**, según Decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, protocolizado al final de este Registro bajo el número **3193** con domicilio en calle Rengo número cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, comparecen: don **FRANCISCO JAVIER SERRANO VERGARA**, quien declara ser chileno, mayor de edad, casado, ingeniero civil informático, cédula de identidad número diecisiete millones cuarenta y un mil setecientos uno guión uno, domiciliado para estos efectos en Los Castaños mil cuatrocientos ochenta y uno, departamento quinientos tres, Quinta Junge, Pedro de Valdivia, Concepción; doña **MARCELA PAOLA VARAS CONTRERAS**, quien declara ser chilena, mayor de edad, divorciada, ingeniera civil informática, cédula de identidad número diez millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete

Pag: 2/25



Certificado N° 123456930980  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



MCONSTANZO-202268624



1 guión dos, domiciliada para estos efectos en Angol número treinta,  
2 departamento trescientos uno, Concepción; y don **PEDRO PABLO**  
3 **PINACHO DAVIDSON**, quien declara ser chileno, mayor de edad,  
4 casado, ingeniero civil informático, cédula de identidad número trece  
5 millones setenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro guión cinco,  
6 domiciliado para estos efectos en García Hurtado de Mendoza  
7 seiscientos ochenta y siete, casa nueve, Concepción; los  
8 comparecientes, mayores de edad, vienen en constituir con  
9 Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará  
10 **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE**  
11 **ACTIVIDADES CIENTÍFICAS EN MATERIAS DE INGENIERÍA**  
12 **INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN ALUMNI INFORMÁTICA UDEC,**  
13 en adelante también e indistintamente "la Corporación", la que se  
14 registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código  
15 Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del  
16 Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo  
17 reemplace, y por los presentes Estatutos. **TÍTULO I. DEL NOMBRE,**  
18 **DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NÚMERO DE AFILIADOS.**  
19 **Artículo primero:** Constitúyese una Corporación de Derecho Privado,  
20 sin fin de lucro, que se denominará **CORPORACIÓN PARA EL**  
21 **DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS EN**  
22 **MATERIAS DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN**  
23 **ALUMNI INFORMÁTICA UDEC. Artículo Segundo:** El domicilio de  
24 la Corporación será la comuna de **Concepción**, sin perjuicio de poder  
25 desarrollar sus actividades en otros puntos del país. **Artículo**  
26 **Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o  
27 de lucro, ni aquellos de las entidades que deban registrarse por un  
28 estatuto legal propio. **Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá por  
29 finalidad u objeto, la promoción del desarrollo y difusión de todo tipo  
30 de actividad científica ligada a materias de ingeniería informática y de

Pag: 3/25



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





1 computación, por lo que la Corporación podrá, sin que ésta  
 2 enumeración sea taxativa: a) La creación, desarrollo, y difusión de  
 3 programas y proyectos de ingeniería informática y/o computacional;  
 4 b) capacitación mediante cursos, talleres y toda clase de actividades  
 5 sobre materias relacionada a la computación y/o ingeniería  
 6 informática; c) prestación de servicios de producción, difusión y  
 7 promoción de actividades relacionadas con la computación y/o  
 8 ingeniería informática; y d) en general, cualquier otra actividad que  
 9 los socios acuerden y que se encuentre relacionada con el objeto de la  
 10 Corporación. **Artículo Quinto:** La duración de la Corporación será  
 11 indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta,  
 12 sin perjuicio de futuras modificaciones. **TÍTULO II. DE LOS SOCIOS.**  
 13 **Artículo Sexto:** Podrá ser socio toda persona cuya profesión diga  
 14 relación con Ingeniería Informática o disciplinas afines en la  
 15 Universidad de Concepción. **Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de  
 16 socios: activos y honorarios. **Socio Activo:** Es aquella persona natural  
 17 que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen  
 18 en estos Estatutos. Para ser socio activo se requiere: a) Tener más de  
 19 veintiún años de edad y b) Ser profesional, técnico o especialista en  
 20 cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de  
 21 estos Estatutos. En casos calificados de conveniencia institucional, el  
 22 Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el  
 23 ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los  
 24 requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia  
 25 acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya  
 26 mencionado. **Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica  
 27 que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la  
 28 Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa  
 29 distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este  
 30 socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo

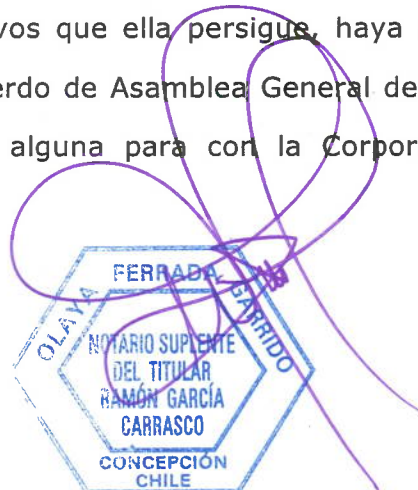
Pag: 4/25



Certificado Nº  
123456930980  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



MCONSTANZO-202268624



1 tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado  
2 periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos  
3 públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por  
4 intermedio de su representante legal, o apoderado. **Artículo Octavo:**  
5 La calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del acta de  
6 constitución de la Corporación, o b) Por la aceptación del Directorio,  
7 por los dos tercios de sus miembros de la solicitud de ingreso  
8 patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena  
9 conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el  
10 solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los  
11 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios. Se  
12 adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea  
13 General de Socios, aceptada por el interesado. **Artículo Noveno:** Los  
14 socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las  
15 reuniones a que fueren legalmente convocados; b) Servir con  
16 eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y  
17 las tareas que se le encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las  
18 obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las  
19 disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y  
20 acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de  
21 Socios. **Artículo Décimo :** Los socios activos tienen los siguientes  
22 derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las  
23 Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos  
24 directivos de la Corporación; c) Presentar cualquier proyecto o  
25 proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o  
26 inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera  
27 patrocinado por el diez por ciento o más de los socios activos con  
28 treinta días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la  
29 Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la  
30 materia sea de aquellas estipuladas en el Artículo Décimo Sexto de

Pag: 5/25



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





Ramón García Carrasco

Abogado • Notario Público

AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

Rengo 444  
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27  
e-mail: infor@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



NOTARÍA CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 y 14001 | 2015

1 estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea  
 2 General Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de veinte días  
 3 contados desde la presentación hecha al Directorio. **Artículo Décimo**  
 4 **Primero:** La calidad de socio activo se pierde: a) Por fallecimiento; b)  
 5 Por renuncia escrita presentada al Directorio; c) Por expulsión  
 6 decretada en conformidad al artículo doce letra d). Tratándose de  
 7 socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de  
 8 Asamblea General, por motivos graves y fundados. **Artículo Décimo**  
 9 **Segundo:** El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos  
 10 Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y  
 11 transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes  
 12 medidas disciplinarias: **a) Amonestación verbal; b) Amonestación**  
 13 **por escrito; c) Suspensión:** i. Hasta por tres meses de todos los  
 14 derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones  
 15 prescritas en el Artículo Noveno letras b) y d); ii. Asimismo, se podrá  
 16 suspender al socio que se atrase más de noventa días en el  
 17 cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación,  
 18 suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa;  
 19 iii. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión  
 20 frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario.  
 21 Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de  
 22 ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya  
 23 determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda  
 24 suspendido; **d) Expulsión** basada en las siguientes causales: **uno)**  
 25 Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación  
 26 durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o  
 27 extraordinarias; **dos)** Por causar grave daño de palabra, por escrito o  
 28 con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido  
 29 comprobado por medios incuestionables; **tres)** Por haber sufrido tres  
 30 suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la

Pag: 6/25



Certificado Nº  
123456930980  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



MCONSTANZO-202268624



1 letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años contado desde  
2 la primera suspensión. La expulsión será decretada por el Tribunal de  
3 Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en  
4 ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo  
5 de treinta días contados desde la respectiva notificación, mediante  
6 carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en  
7 definitiva. **Artículo Décimo Tercero:** El Directorio deberá  
8 pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que  
9 celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán  
10 transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin  
11 que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de  
12 ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de  
13 celebración de una Asamblea General en que deban realizarse  
14 elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha  
15 Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y  
16 la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir  
17 autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales  
18 tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación  
19 por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa  
20 dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las  
21 obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella. **TÍTULO III.**  
22 **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Artículo Décimo Cuarto:** La  
23 Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e  
24 integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los  
25 socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la  
26 forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las  
27 Leyes y Reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y  
28 Extraordinarias. En el mes de **abril** de cada año se celebrará la  
29 Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el  
30 Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a

Pag: 7/25



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





1 las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda.  
2 El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el  
3 acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá  
4 exceder en noventa días a la fecha original cuando de conveniencia  
5 institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo  
6 dispuesto en el artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos. En la  
7 Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria  
8 y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos  
9 Cuadragésimo Tercero y Cuadragésimo Cuarto de estos Estatutos. En  
10 la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto  
11 relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que  
12 correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales  
13 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea  
14 General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá  
15 convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la  
16 Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de  
17 Asamblea Ordinaria. **Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas  
18 Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio  
19 acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del  
20 Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos,  
21 indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales  
22 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en  
23 la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias  
24 será nulo y de ningún valor. **Artículo Décimo Sexto:** Corresponde  
25 exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las  
26 siguientes materias: **a)** De la forma de los Estatutos de la Corporación  
27 y la aprobación de sus Reglamentos; **b)** De la disolución de la  
28 Corporación; **c)** De las reclamaciones en contra de los Directores, de  
29 los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de  
30 Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda,

Pag: 8/25



Certificado Nº  
123456930980  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



MCONSTANZO-202268624





1 por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento,  
2 mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran  
3 comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la  
4 Corporación tenga derecho a entablarles; **d)** De la Asociación de la  
5 Corporación con otras instituciones similares; **e)** De la compra, venta,  
6 hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la  
7 constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y  
8 del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. Los  
9 acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse  
10 a escritura pública que suscribirá, en representación de la  
11 Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la  
12 Asamblea General Extraordinaria designe. **Artículo Décimo Séptimo:**  
13 Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un  
14 aviso que deberá publicarse por una vez, con cinco días de  
15 anticipación a los menos y con no más de veinte, al día fijado para la  
16 Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se  
17 encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha publicación  
18 se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse  
19 en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de  
20 quórum no se lleve a efecto la primera. Asimismo se enviará carta o  
21 circular al domicilio que los socios tengan registrados en la  
22 Corporación, con a lo menos cinco días de anticipación y no más de  
23 treinta al día de la Asamblea. **Artículo Décimo Octavo:** Las  
24 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente  
25 instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad  
26 más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se  
27 dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una  
28 nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes  
29 al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con  
30 los socios activos que asistan. Los acuerdos en las Asambleas

Pag: 9/25



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





1 Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos  
2 asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan  
3 fijado una mayoría especial. **Artículo Décimo Noveno:** Cada socio  
4 activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio  
5 mediante una simple carta poder. Cada socio activo, además de hacer  
6 uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los  
7 poderes serán calificados por el Secretario del Directorio. **Artículo**  
8 **Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las  
9 Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de  
10 Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto  
11 de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el  
12 Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios  
13 activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.  
14 En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar  
15 las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de  
16 procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de  
17 la misma. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales  
18 serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como  
19 Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus  
20 veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente  
21 y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia  
22 Asamblea designe para ese efecto. **TITULO IV. DEL DIRECTORIO.**  
23 **Artículo Vigésimo Segundo:** La Institución será dirigida y  
24 administrada por un Directorio compuesto de un o una Presidente, un  
25 Secretario o una secretaria, un Tesorero o una tesorera. El Directorio  
26 durará tres años en sus funciones pudiendo sus miembros ser  
27 reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio  
28 desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita, pero  
29 tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el  
30 Directorio. **Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio, la Comisión

Pag: 10/25



Certificado Nº  
123456930980  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



MCONSTANZO-202268624



1 Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en  
2 Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes  
3 normas. Las elecciones se realizarán cada tres años. Cada socio activo  
4 sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a  
5 marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no  
6 pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un  
7 nombre. Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección  
8 resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros  
9 del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de  
10 Disciplina, que corresponda elegir. Es incompatible el cargo de  
11 Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del  
12 Tribunal de Disciplina. No completándose el número necesario de  
13 Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del  
14 Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más  
15 candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías  
16 respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea  
17 necesario. Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar  
18 integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos del  
19 Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir entre  
20 ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que  
21 puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o  
22 resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en  
23 que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los  
24 miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por  
25 los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto. El  
26 recuento de votos será público. El Directorio elegido deberá asumir de  
27 inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y  
28 la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para  
29 lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha. **Artículo Vigésimo**  
30 **Cuarto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





1 imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el  
2 Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones  
3 sólo el tiempo que falte para completar su período al Director  
4 reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director  
5 para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un  
6 período superior a seis meses consecutivos. **Artículo Vigésimo**  
7 **Quinto:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro  
8 de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en  
9 votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un  
10 Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente del  
11 Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y  
12 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos  
13 señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de  
14 Directorio en la oportunidad que establece el artículo Décimo Cuarto,  
15 el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y  
16 atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los  
17 Estatutos. **Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del  
18 Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia  
19 en la Institución, siempre que al momento de la elección no se  
20 encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el  
21 Artículo Décimo Segundo letra c) de estos Estatutos. A lo menos un  
22 miembro del Directorio, deberá residir en la ciudad en la que tiene su  
23 domicilio la Corporación. No podrán ser directores las personas que  
24 hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años  
25 anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. **Artículo**  
26 **Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Director: **a)**  
27 Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las  
28 finalidades perseguidas por ella; **b)** Administrar los bienes sociales e  
29 invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se  
30 encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; **c)** Citar a

Pag: 12/25



Certificado Nº  
123456930980  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



MCONSTANZO-202268624



1 Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la  
2 forma y épocas que señalen estos Estatutos; **d)** Crear toda clase de  
3 ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se  
4 estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; **e)**  
5 Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas  
6 y órganos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter  
7 dichos Reglamentos a la Aprobación de la Asamblea General más  
8 próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria,  
9 como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime  
10 necesario; **f)** Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; **g)**  
11 Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la  
12 marcha de la Institución como la Inversión de sus fondos, mediante  
13 memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la  
14 aprobación de sus socios; **h)** Calificar la ausencia e imposibilidad de  
15 sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo  
16 Vigésimo Cuarto; **i)** Remitir periódicamente memoria y balance al  
17 Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente; **j)** Resolver  
18 las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de  
19 sus Estatutos y Reglamentos; y **k)** Las demás atribuciones que  
20 señalen estos Estatutos y la Legislación vigente. **Artículo Vigésimo**  
21 **Octavo:** Como administrador de los bienes sociales el Directorio  
22 estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y  
23 tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir todo  
24 clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en  
25 arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres  
26 años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas,  
27 garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos;  
28 celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a  
29 ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar  
30 cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de créditos, girar y

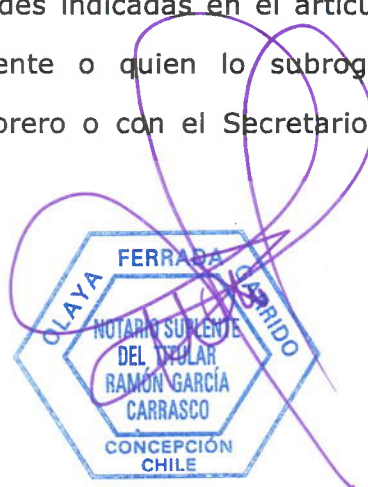


Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





1 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar,  
 2 tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y  
 3 protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos  
 4 negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones  
 5 bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la  
 6 Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir,  
 7 modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades,  
 8 asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes,  
 9 mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias,  
 10 legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar  
 11 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar,  
 12 endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus  
 13 atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo  
 14 en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o  
 15 su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que  
 16 celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes;  
 17 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner  
 18 término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier  
 19 otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender  
 20 divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar  
 21 aquellos actos que tiendan a la buena administración de la  
 22 Corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General  
 23 Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar,  
 24 permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y  
 25 prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por  
 26 un plazo superior a tres años. **Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado  
 27 por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto  
 28 relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo  
 29 llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo,  
 30 conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro



1 Director que acuerde el directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a  
2 los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y  
3 serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de  
4 contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que  
5 contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.  
6 **Artículo Trigésimo:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría  
7 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría  
8 absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos  
9 mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate  
10 decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos  
11 una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes. De las  
12 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un  
13 libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores  
14 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su  
15 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje  
16 constancia de su opinión en el acta. El Directorio podrá sesionar  
17 extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus  
18 miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto  
19 de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y  
20 funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este  
21 artículo. El Presidente estará obligado a practicar esta citación por  
22 escrito si así lo requieren dos o más Directores. **TITULO V. DEL**  
23 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. Artículo Trigésimo Primero:**  
24 Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: **a)**  
25 Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; **b)** Presidir  
26 las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios; **c)**  
27 Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que  
28 los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a  
29 otros miembros que el Directorio designe; **d)** Organizar los trabajos  
30 del Directorio y proponer el plan general de actividades de la

Pag: 15/25



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>





1 Institución; **e)** Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime  
2 convenientes; **f)** Firmar la documentación propia de su cargo y aquella  
3 en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con  
4 el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los  
5 cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general,  
6 todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la  
7 Corporación; **g)** Dar cuenta anualmente en la Asamblea General  
8 Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la  
9 Institución y del estado financiero de la misma; **h)** Resolver cualquier  
10 asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio  
11 más próxima, su ratificación; **i)** Velar por el cumplimiento de los  
12 Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; **j)** Las demás  
13 atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos. Los  
14 actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en  
15 cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le ha confiado;  
16 en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al  
17 representante. **Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe  
18 colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias  
19 que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la  
20 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso  
21 de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el  
22 Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal  
23 caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de  
24 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el  
25 Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la determinación del  
26 respectivo período. **TITULO VI. DEL SECRETARIO, DEL TESORERO  
27 Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Artículo Trigésimo Tercero:** Los  
28 deberes del Secretario serán los siguientes: **a)** Llevar el Libro de Actas  
29 del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de  
30 Socios; **b)** Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinaria y





1 extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas; **c)**  
2 Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas  
3 Generales, de acuerdo con el Presidente; **d)** Redactar y despachar con  
4 su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la  
5 Corporación, con excepción de aquella que corresponda  
6 exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia  
7 en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero  
8 trámite; **e)** Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los  
9 socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden  
10 conforme a los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas  
11 para el mejor funcionamiento de la Corporación; **f)** Firmar las actas en  
12 calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas  
13 debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún  
14 socio de la Corporación; **g)** Calificar los poderes antes de las  
15 elecciones; **h)** En general, cumplir todas las tareas que se le  
16 encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será  
17 subrogado por el socio activo que designe el Directorio. **Artículo**  
18 **Trigésimo Cuarto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:  
19 **a)** Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación  
20 otorgando recibos por las cantidades correspondientes; **b)** Depositar  
21 los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que  
22 ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o  
23 con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dineros que se  
24 giren contra dichas cuentas; **c)** Llevar la Contabilidad de la  
25 Institución; **d)** Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer  
26 anualmente a la Asamblea General; **e)** Mantener al día el inventario  
27 de todos los bienes de la Institución; **f)** En general, cumplir con todas  
28 las tareas que le encomienden. El tesorero, en caso de ausencia, o  
29 imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio  
30 entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el

Pag: 17/25 26



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas>





1 Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo  
 2 sólo el tiempo que faltare al reemplazado. **Artículo Trigésimo**  
 3 **Quinto:** Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario  
 4 Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en  
 5 funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario  
 6 Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y  
 7 será responsable de la marcha administrativa de la Corporación,  
 8 pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz.  
 9 El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no  
 10 pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación. Al Secretario  
 11 Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:  
 12 **a)** Estructurar la organización administrativa de la Corporación,  
 13 velando por su correcto funcionamiento; **b)** Llevar conjuntamente con  
 14 el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y  
 15 presupuesto anual para presentarlo al Directorio; **c)** Celebrar los actos  
 16 y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y  
 17 modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya  
 18 conferido poder especial para ello; **d)** Ejercer las facultades que el  
 19 Directorio le hubiere especialmente delegado; **e)** Proponer al  
 20 Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al  
 21 mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también  
 22 a su organización interna. **TITULO VII. DE LA COMISIÓN**  
 23 **REVISORA DE CUENTAS. Artículo Trigésimo Sexto:** En la  
 24 Asamblea General Ordinaria anual que corresponda, los socios activos  
 25 elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios,  
 26 que durarán tres años en sus funciones, cuyas obligaciones y  
 27 atribuciones serán las siguientes: **a)** Revisar trimestralmente y cuando  
 28 la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes  
 29 de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben  
 30 exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de



1 ahorro; **b)** Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de  
2 sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre  
3 atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al  
4 día en sus pagos; **c)** Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria  
5 sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar  
6 cuenta de cualquier irregularidad que notare; **d)** Elevar a la Asamblea  
7 Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la  
8 Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el  
9 año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero,  
10 recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial  
11 del mismo, y **e)** Comprobar la exactitud del inventario. **Artículo**  
12 **Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida  
13 por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la  
14 respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos  
15 del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será  
16 reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la  
17 votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia  
18 simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas,  
19 se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la  
20 vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se  
21 encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La  
22 Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los  
23 acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes.  
24 En caso de empate, decidirá el voto del que preside. **TITULO VIII.**  
25 **DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA. Artículo Trigésimo Octavo:**  
26 Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros, elegidos  
27 cada tres años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la Forma y  
28 con los requisitos establecidos en el artículo veintitrés. Los miembros  
29 de dicho Tribunal durarán tres años en sus funciones y podrán ser  
30 reelegidos indefinidamente. **Artículo Trigésimo Noveno:** El Tribunal

Pag: 19/25



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas>





1 de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su  
2 elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un  
3 Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta  
4 de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta  
5 de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.  
6 Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los  
7 suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.  
8 **Artículo Cuadragésimo:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia  
9 o imposibilidad de alguno de los miembros, del Tribunal de Disciplina  
10 para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un  
11 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare  
12 para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el  
13 cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación. El  
14 tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados  
15 desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no  
16 concurriera. **Artículo Cuadragésimo Primero:** En el cumplimiento de  
17 sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar  
18 sólo las sanciones que establece el artículo doce, en la forma que  
19 señala dicho artículo. **TITULO IX. DEL PATRIMONIO. Artículo**  
20 **Cuadragésimo Segundo:** El patrimonio de la Corporación estará  
21 formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias  
22 determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre  
23 vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el  
24 producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por  
25 las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o  
26 jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que  
27 adquiera a cualquier título. Las rentas, beneficios o excedentes de la  
28 Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados  
29 ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento  
30 de sus fines estatutarios. **Artículo Cuadragésimo Tercero:** La cuota

Pag: 20/25



Certificado Nº  
123456930980  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



MCONSTANZO-202268624



1 ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General  
2 Ordinaria anual a propuesta del Directorio. Asimismo, la cuota de  
3 incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del  
4 año respectivo, a propuesta del Directorio. El Directorio estará  
5 autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas  
6 ordinaria, se realizará de forma anual. **Artículo Cuadragésimo**  
7 **Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una  
8 Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se  
9 procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que  
10 lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más  
11 de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por  
12 concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin  
13 que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una  
14 Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle  
15 otro destino. **TITULO X. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y**  
16 **DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN. Artículo**  
17 **Cuadragésimo Quinto:** La Corporación podrá modificar sus  
18 Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria  
19 adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La  
20 Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro  
21 Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de  
22 haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos  
23 Estatutos para su reforma. **Artículo Cuadragésimo Sexto:** La  
24 Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una  
25 Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los  
26 socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el  
27 artículo cuarenta y cinco. Será también causal de disolución de la  
28 Corporación, si el número de sus socios activos disminuyere de tres.  
29 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:**  
30 Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se

Pag: 21/25



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





1 exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el  
 2 artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos. **Artículo Segundo**  
 3 **Transitorio:** Elegir el Directorio provisorio de la Corporación, que  
 4 estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las  
 5 que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de  
 6 socios que deberá celebrarse dentro de los noventa días de publicado  
 7 el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la  
 8 Corporación: **FRANCISCO JAVIER SERRANO VERGARA**, diecisiete  
 9 millones cuarenta y un mil setecientos uno guión uno, **Presidente;**  
 10 **MARCELA PAOLA VARAS CONTRERAS**, diez millones seiscientos  
 11 sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete guión dos, **Tesorera;**  
 12 **PEDRO PABLO PINACHO DAVIDSON**, trece millones setenta y ocho  
 13 mil trescientos noventa y cuatro guión cinco, **Secretario.** - **Artículo**  
 14 **Tercero Transitorio:** La Corporación, declara expresamente que ella  
 15 no es parte, bajo ninguna circunstancia, de la Corporación Universidad  
 16 de Concepción, y que la referencia en el nombre de la institución a la  
 17 citada Universidad mediante el uso de la expresión "UDEC" o  
 18 "Universidad de Concepción", es meramente enunciativa, no teniendo  
 19 ninguna vinculación legal que relacione u obligue a ambas entre sí o  
 20 para con terceros por actos que ésta ejecute. **Artículo Cuarto**  
 21 **Transitorio:** Facúltese al portador de este instrumento para que  
 22 proceda a protocolizar en una Notaría Pública, el Acta de la Asamblea  
 23 y los Estatutos aprobados. Se confiere poder amplio a los abogados  
 24 Claudio Alonso Flores Vega, Cédula de Identidad número trece  
 25 millones quinientos diecinueve mil ochocientos sesenta y uno guión  
 26 uno, Gabriela Andrea Bobadilla Loyola, Cédula de Identidad número  
 27 dieciséis millones setecientos veintiséis mil ochocientos treinta y  
 28 cuatro guión K, y doña Javiera Michelle Melo Montero, Cédula de  
 29 Identidad número diecinueve millones ciento veinticuatro mil  
 30 cuatrocientos cuarenta y cinco guión uno, para que cualquiera de ellos

Pag: 22/25



Certificado Nº  
123456930980  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



MCONSTANZO-202268624



1 solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad  
2 jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos,  
3 facultándolos para aceptar las modificaciones que el Presidente de la  
4 República o los organismos correspondientes estimen necesarias o  
5 convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las  
6 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta  
7 Corporación, estando facultados para delegar este mandato por simple  
8 instrumento privado. **DIVORCIO:** La declaración de divorcio de doña  
9 **MARCELA PAOLA VARAS CONTRERAS**, consta de Sentencia del  
10 Juzgado de Familia de Concepción de fecha catorce de diciembre del  
11 año dos mil once, subinscrita al margen de la inscripción del  
12 matrimonio con fecha once de enero del año dos mil doce matrimonio  
13 que fue celebrado ante el oficial de la Circunscripción de Chiguayante  
14 con fecha once de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro,  
15 inscrito con el número doscientos veintiocho, según consta en  
16 Certificado de Matrimonio, documento que se ha tenido a la vista  
17 **SEPARACION TOTAL DE BIENES:** La separación de bienes de  
18 **PEDRO PABLO PINACHO DAVIDSON** consta de certificado de  
19 matrimonio tenido a la vista, cuya parte pertinente expresa: "EN EL  
20 ACTO DEL MATRIMONIO LOS CONTRAYENTES PACTARON SEPARACION  
21 TOTAL DE BIENES" **SEPARACION TOTAL DE BIENES:** La separación  
22 de bienes de **FRANCISCO JAVIER SERRANO VERGARA** consta de  
23 certificado de matrimonio tenido a la vista, cuya parte pertinente  
24 expresa: "EN EL ACTO DEL MATRIMONIO LOS CONTRAYENTES  
25 PACTARON SEPARACION TOTAL DE BIENES" **Escritura extendida**  
26 **conforme a minuta redactada por la abogada doña Javiera**  
27 **Melo, recibida vía mail desde la dirección electrónica**  
28 **javieramelo@fbclegal.cl** Se agregará al final del presente Registro,  
29 bajo la misma fecha y número Repertorio de la presente  
30 escritura fotocopia de la cédula de identidad de los comparecientes.

Pag: 23/25



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





Ramón García Carrasco

Abogado • Notario Público

AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

Rengo 444  
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27  
e-mail: infor@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



NOTARÍA CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 y 14001 | 2015

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. **DOY FE.**

*Handwritten mark*

**REPERTORIO**  
N° 12530 - 2022

*Handwritten signature of Francisco Javier Serrano Vergara*



FIRMA: \_\_\_\_\_

IMPRESIÓN DIGITO PULGAR

NOMBRE: Francisco Javier Serrano Vergara

C.I. N°: 17.041.701-1

*Handwritten signature of Marcela Pado Varas Contreras*



FIRMA: \_\_\_\_\_

IMPRESIÓN DIGITO PULGAR

NOMBRE: Marcela Pado Varas Contreras

C.I. N°: 10.662.387-2

*Handwritten signature of Pedro Pablo Pimacho Davidson*



FIRMA: \_\_\_\_\_

IMPRESIÓN DIGITO PULGAR

NOMBRE: Pedro Pablo Pimacho Davidson

C.I. N°: 13.078.394-5



*Handwritten signature in purple ink*

Pag: 24/25



Certificado N°  
123456930980  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



MCONSTANZO-202268624



**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. 3 C.O.T.



Certificado  
123456930980  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

